



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Fecha de clasificación: 11/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 14 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Hoja 1 de 14

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con cero minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis, los CC. Jesús Antonio Guzmán Coli, Karla Araceli Vera Reséndiz y Lesley Jassiel Zorrilla González, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números 0103, 0095 y 0116, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de mayo del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016, de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por el C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, por lo que nos constituimos en las instalaciones de PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, UBICADA EN PROLONGACIÓN AVENIDA INGENIEROS MILITARES NO. 75 COLONIA NUEVA ARGENTINA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11230, CIUDAD DE MÉXICO, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar, por así confirmarlo la persona que atiende la presente diligencia, así mismo, presenta recibo de la Comisión Federal de Electricidad del periodo febrero-marzo de 2016 y acta de recorrido de verificación de la comisión local mixta de seguridad e higiene de Terminal de Almacenamiento y Despacho 18 de Marzo en los cuáles se menciona el domicilio y con lo cual se verifica a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección citada. ANEXO 1-----

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, compareciendo el C. Alejandro Santiago Carballo, quien indica ser Superintendente de la Terminal de Almacenamiento y Despacho 18 de marzo, acreditando su personalidad con la escritura pública número cien mil quinientos treinta y cinco, libro dos mil quinientos dos, proporcionando copia simple de esta y mostrando original para cotejo, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [redacted], en la que consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos de quien atiende la visita, documento del cual se hace constar que se tiene en original a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo el interesado y no existir impedimento legal alguno para ello; quien atiende la visita manifiesta tener su domicilio particular en [redacted] a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016, de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por el C.

Handwritten signature and stamp in blue ink at the bottom right of the page.

Eliminado: dieciocho palabras: Fundamento legal: Artículos 11 y 6 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable: 11.3 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL  
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Hoja 2 de 14

Fecha de clasificación: 11/05/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.  
Reservada: 14 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, CC. Jesús Antonio Guzmán Coli, Karla Araceli Vera Reséndiz y Lesley Jassiel Zorrilla González, nos identificamos ante el C. Alejandro Santiago Carballo, con las credenciales números 0103, 0095 y 0116, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta de mayo del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el C. Alejandro Santiago Carballo Sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al C. Alejandro Santiago Carballo, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia. -----

En este acto se apercibe a el C. Alejandro Santiago Carballo, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrir los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal. -----

Además, se solicita al C. Alejandro Santiago Carballo, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el C. Alejandro Santiago Carballo, Sí designa a dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el C. Juan Manuel García Morales quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, indica tener el cargo de Jefe de Seguridad Industrial y de Protección Ambiental, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio No. [REDACTED] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED] y como segundo testigo el C. Alfonso Velázquez Maldonado, quien en relación con la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, indica tener el cargo de Jefe de Operación, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con folio No. [REDACTED] en la cual consta una fotografía a color.

*[Handwritten signature and stamp]*

Eliminado: dieciséis palabras. Fundamento legal: Artículos 11 y 6 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable: 11.3 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales

Karla A. Vera R.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Hoja 3 de 14

Fecha de clasificación: 11/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 14 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Eliminado: quince palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales

mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [redacted] a quienes hacemos saber el objeto de la orden de inspección

Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática simple del representante legal, quien atiende la visita, así como de los testigos de asistencia. ANEXO 1.

Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado.

Al respecto el C. Alejandro Santiago Carballo, indica que el establecimiento denominado EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, tiene como actividad el almacenamiento y despacho de productos derivados del petróleo (Gasolina Pemex Magna UBA , Gasolina Pemex Premium, Diésel UBA y Turbosina), que cuenta con [redacted], cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) PLO151001KT9 identificándose como ANEXO 2; que el predio en el que se encuentra la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, tiene una superficie de [redacted] que cuenta con una plantilla laboral de [redacted] de las cuáles [redacted] indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico 19 44 25 00 extensiones. 30882 y 30652, y con el correo electrónico alejandro.santiago@pemex.com, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en PROLONGACIÓN AVENIDA INGENIEROS MILITARES NO. 75 COLONIA NUEVA ARGENTINA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11230, CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento al C. Alejandro Santiago Carballo, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016, de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016, de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis, los CC. Inspectores Federales en compañía del C. Alejandro Santiago Carballo y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto

Karla A. Vera R

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL  
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Hoja 4 de 14

Fecha de clasificación: 11/05/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.  
Reservada: 14 fojas. ....  
Período de Reserva: 3 años. ....  
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: .....  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: .....  
Fecha de desclasificación: .....  
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

señalado en la orden de inspección mencionada, dirigida a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, UBICADA EN PROLONGACIÓN AVENIDA INGENIEROS MILITARES NO. 75 COLONIA NUEVA ARGENTINA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11230, CIUDAD DE MÉXICO, observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso recicló, tratamiento y disposición final de los mismos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones de la empresa productiva del estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, tales como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

1. Si el establecimiento sujeto a inspección genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta) conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico.

Karla A. Nieto R. Al respecto, el C. Alejandro Santiago Carballo, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, manifiesta que sí genera residuos peligrosos y si cuenta con registro como gran generador de residuos peligrosos, para lo cual exhibe oficio GPA 0061/2007 en el cual se declara la categoría para registro como gran generador de residuos con fecha de recepción ante la Secretaría de Medio Ambiente y de Recursos Naturales el día 30 de enero de 2007 y Formato SEMARNAT-07-004-A Aviso de inscripción

*(Handwritten signatures and initials in blue ink)*



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Fecha de clasificación: 11/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 14 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

como empresa generadora de residuos peligrosos, con fecha de recepción ante la SEMARNAT de 17 de octubre de 2005, en el cual registra el listado de los residuos, así como su generación anual haciendo mención de que la empresa ECOLTEC es la encargada de manejar dichos residuos, para acreditar su dicho exhibe dichos documentos en copia simple, mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; mismos que se identifican como ANEXO 3.

- 2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad), a efecto de determinar la peligrosidad de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y NOM-053-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. Alejandro Santiago Carballo indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO no realiza pruebas CRIT a los residuos que se generan, ya que éstos se encuentran dentro del Listado 1 –Clasificación de residuos peligrosos por fuente específica- de la norma NOM-052-SEMARNAT-2005, donde se indica la criticidad de los residuos generados.

- 3. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;

Karlo A. Neco R.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL  
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Hoja 6 de 14

Fecha de clasificación: 11/05/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.  
Reservada: 14 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público:  
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

- c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretiles de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y
- i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

**II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:**

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
- e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

**III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:**

Kolob A. V. R.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Fecha de clasificación: 11/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 14 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

Durante el recorrido, el C. Alejandro Santiago Carballo Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, nos dirigió al almacén temporal de residuos peligrosos, el cual está separado de las áreas de producción y de almacenamiento, está ubicado en una zona de reducción de riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones, cuenta con muros o pretilas de contención, así como con pendientes, cuenta con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en caso de emergencia; cuenta con un extintor para atención de emergencias, cuentan con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos almacenados, en lugares y formas visibles, los residuos almacenados se encuentran identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, no se observa almacenamiento de tambores cuya altura exceda de tres tambores.

El almacén temporal de residuos peligrosos cuenta con piso de concreto rústico, se agrega ANEXO FOTOGRÁFICO donde se muestra lo mencionado anteriormente. ANEXO 4-----

- 4. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un periodo máximo de seis meses sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la prórroga correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el segundo párrafo del artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Verla A. Vico R.

Al respecto, el C. Alejandro Santiago Carballo, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, indica que no fue necesario solicitar prórroga, lo anterior

[Handwritten signature and stamp]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Fecha de clasificación: 11/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 14 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

considerando que no ha almacenado residuos peligrosos por más de seis meses, para acreditar su dicho exhibe bitácoras de almacenamiento de los años 2015 y 2016 dichos documentos se entregan en copia simple, mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; mismos que se identifican como ANEXO 5.

- 5. Si el establecimiento sujeto a inspección envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En relación a este punto, los CC. Inspectores comisionados observamos que el almacén temporal de residuos peligrosos, se encuentra dividido en dos secciones: la primer sección donde se encuentran las baterías desechadas de los auto tanques, las cuáles no especifican la fecha de ingreso al almacén que se menciona en la bitácora de residuos peligrosos y la segunda sección en donde todos los residuos se encuentran debidamente etiquetados, se agrega ANEXO FOTOGRÁFICO donde se muestra lo mencionado anteriormente. ANEXO 4

- 6. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Con respecto a este punto, es de señalar que durante el recorrido realizado, los inspectores federales observamos que en el almacén sí se realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad.

- 7. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con plan de manejo de los residuos peligrosos que genera, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Alejandro Santiago Carballo Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, manifiesta

Eliminado: veintisiete palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que vulnera la conducción de los procedimientos administrativos seguros en forma de juicio.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Fecha de clasificación: 11/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 14 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Eliminado: cuarenta y nueve palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Tercésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que vulnera la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.



8. Si el establecimiento visitado genera algún tipo de residuo peligroso que deba sujetarse a condiciones particulares de manejo, y si la propuesta de condiciones particulares de manejo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Alejandro Santiago Carballo, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, menciona que de acuerdo al listado 5 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, no generan ningún residuo que deba someterse a condiciones particulares de manejo.

9. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las bitácoras de generación de residuos peligrosos, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:

- I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:
a) Nombre del residuo y cantidad generada;
b) Características de peligrosidad;
c) Área o proceso donde se generó;
d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y
g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el C. Alejandro Santiago Carballo, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, muestra bitácoras 2015 y 2016, mismas que cumplen los requisitos, para acreditar su dicho exhibe dichos documentos en copia simple, mismos que son proporcionados para

Verla A. Vera R.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Official stamp and signature in blue ink.



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL  
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Fecha de clasificación: 11/05/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de  
Supervisión, Inspección y Vigilancia  
de Transporte y Almacenamiento.  
Reservada: 14 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V  
y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad  
Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión,  
Inspección y Vigilancia de Transporte  
y Almacenamiento.

Hoja 10 de 14

anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; mismos que se identifican como ANEXO 5.-----

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el **informe de generación anual** de residuos peligrosos mediante la **Cédula de Operación Anual**, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, el C. **Alejandro Santiago Carballo**, Superintendente de la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO**, muestra constancia de recepción del trámite de la Cédula de Operación Anual 2014, con número de bitácora 09/COW0188/02/16 con fecha de recepción ante la SEMARNAT 15 de febrero de 2016, aclarando que el documento electrónico se encuentra en poder de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, en la Dirección General de la Calidad del Aire y RETC, misma que expidió el recibo electrónico referido; dicho documento se presenta en copia simple para ser anexada en la presente acta de inspección para su respectiva valoración, la cual se identifica como **ANEXO 7**.

Los CC. Inspectores manifiestan que al solo contar con la constancia de recepción del trámite de la Cédula de Operación Anual 2014, no se puede verificar en el momento de la visita si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.-----

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **seguro ambiental** a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, C. **Alejandro Santiago Carballo** indica que la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**, denominada **PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO**, sí cuenta con seguro ambiental, para acreditar su dicho muestra póliza integral MAPFRE Tepeyac S.A. No. 3921500004244 con fecha de emisión 26 de junio de 2015 con una vigencia desde el día 30 de junio de 2015 hasta 30 de junio de 2017 a nombre de Petróleos Mexicanos, dicho documento es proporcionado para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; mismo que se identifica como **ANEXO 8**.-----

Verla A Vera R



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

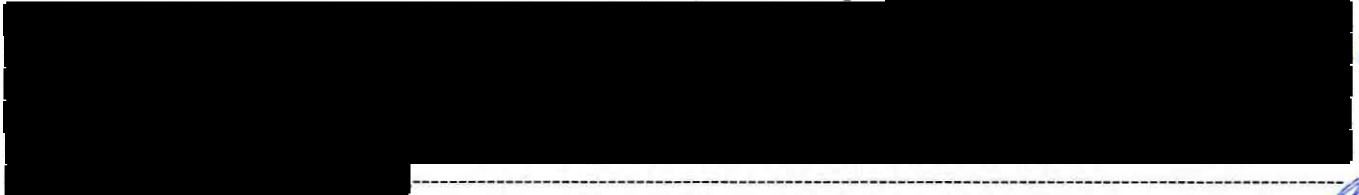
EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Fecha de clasificación: 11/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 14 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Alejandro Santiago Carballo, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, manifiesta que



13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos enviados para su acopio, tratamiento, reciclaje y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido en conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Alejandro Santiago Carballo, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, muestra manifiesto para lodos contaminados No. 00681 con fecha treinta de junio de 2015, con disposición final ante la empresa Cooperativa Cruz Azul S.C.L. (planta Tula, Hidalgo) con numero de manifiesto 6535. En adición, muestra manifiestos para aceite lubricante gastado y material impregnado con hidrocarburos con número de manifiesto 001/2016 y con fecha de embarque seis de mayo de dos mil dieciséis, estando en proceso de requisición de firmas y sellos por parte de la empresa encargada de la disposición final, de acuerdo con lo señalado por el artículo 86, fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; mismos que se identifican como ANEXO 9.

Los CC. Inspectores, en la revisión de los manifiestos de entrega, transporte y recepción, para el residuo aceite lubricante gastado con número de manifiesto 001/2016 y con fecha de embarque seis de mayo de dos mil dieciséis, no se mostró el original del manifiesto.

14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los planes de manejo de los residuos de manejo especial que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece

Eliminado: noventa y cinco palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 1º del artículo 1º de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que vulnera la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Verdo A. Vero R.

Handwritten signature and stamp



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Fecha de clasificación: 11/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.
Reservada: 14 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Hoja 12 de 14

los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2013, en términos de lo establecido por los artículos 20, 28, 33 y 95 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. Alejandro Santiago Carballo, Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, manifiesta que

[Redacted section]

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican al C. Alejandro Santiago Carballo, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el C. Alejandro Santiago Carballo, persona que atiende la presente visita, en su carácter de Superintendente de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, denominada PEMEX LOGÍSTICA-TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

ME RESERVO EL DERECHO A MANIFESTAR POR ESCRITO LAS OBSERVACIONES A LA PRESENTE ACTA

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en catorce fojas útiles y diez anexos.

Eliminado: ciento veinticuatro palabras. Fundamento legal: Artículo 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que vulnera la conducción de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

Verla A. V. R.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL  
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Fecha de clasificación: 11/05/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.  
Reservada: 14 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG  
Ampliación del período de reserva:  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Hoja 13 de 14

Siendo las diecinueve horas con cero minutos del día once de mayo del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al **C. Alejandro Santiago Carballo**, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciara como negativa de su parte. Se hace constar que el **C. Alejandro Santiago Carballo** y los testigos de asistencia los **CC. Juan Manuel García Morales y Alfonso Velázquez Maldonado**, NO se negaron a firmar la presente acta y que el C. Alejandro Santiago Carballo, Sí recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron. -----

En cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es responsable del Sistema de datos personales, la dirección en donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P.11300, Ciudad de México -----

Kolo A. Vico R.

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL  
MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR  
HIDROCARBUROS

*[Handwritten signature of C. Jesús Antonio Guzmán Coli]*

C. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLI

POR PARTE DE LA EMPRESA PEMEX  
LOGÍSTICA - TERMINAL DE  
ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE  
MARZO

*[Handwritten signature of C. Alejandro Santiago Carballo]*

C. ALEJANDRO SANTIAGO CARBALLO



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y  
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:  
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS  
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL  
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO 18 DE MARZO

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00019-2016  
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00019-2016  
ACTA DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00019-2016

Hoja 14 de 14

Fecha de clasificación: 11/05/2016  
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.  
Reservada: 14 fojas. -----  
Período de Reserva: 3 años. -----  
Fundamento Legal: Art. 13 fracción V y 14 fracciones IV y VI de la LFTAIPG  
Ampliación del período de reserva: -----  
Confidencial: -----  
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----  
Fecha de desclasificación: -----  
Rúbrica y cargo del servidor Público: -----

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

*Karla A. Vera R*

C. KARLA ARACELI VERA RESÉNDIZ

*[Signature]*

C. LESLEY JASSIEL ZORRILLA GONZÁLEZ

TESTIGOS

*[Signature]*

C. JUAN MANUEL GARCÍA MORALES

*[Signature]*

C. ALFONSO VELÁZQUEZ MALDONADO

*[Signature]*

*[Signature]*